



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 342 -2025-MDCC**

Cerro Colorado, 22 de diciembre del 2025.

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo N° 194-2025-MDCC de fecha 05 de diciembre del 2025; el informe N° 838-2025-GOPI-MDCC de fecha 12 de diciembre del 2025 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 068-2025-GM-MDCC de fecha 18 de diciembre del 2025 suscrito por el Gerente Municipal y el proveido N° 608-2025-A-MDCC de fecha 19 de diciembre del 2025 del Despacho de Alcaldía.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230), establece el marco normativo para que los gobiernos regionales y gobiernos locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento.

Que, el artículo 2° del TUO de la Ley N° 29230 prescribe que las empresas privadas que suscriban convenios de inversión, conforme a lo establecido en el artículo 6° del presente texto único ordenado, pueden financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, el artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), dispone que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme los criterios establecidos en el SNPMGI. Asimismo, dispone que la lista de priorización de inversiones a ejecutarse por los gobiernos regionales o gobiernos locales se aprueba mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, cuya facultad es indelegable.

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29230 pauta que, tratándose de inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230, la oficina de presupuesto de la entidad pública, o la que haga sus veces, emite el informe en el que se acrediten los recursos para el financiamiento de las inversiones o actividades de operación y/o mantenimientos priorizados.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 161-2025-MDCC, emitido con fecha 26 de septiembre del 2025, se aprobó la lista de proyectos de inversiones priorizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su reglamento.

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 determina que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia, enfoque de resultados y responsabilidad presupuestal.

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230 señalan que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el artículo 32° y otros previstos en el Reglamento.

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29230 delinea que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Síllar"

aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo.

Que, con informe N° 838-2025-GOPI-MDCC del 12 de diciembre del 2025, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita se conforme el Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada que financiará y ejecutará el proyecto priorizado, así como del proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora.

Estando a lo expuesto y acorde con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** el Comité Especial encargado de la organización y conducción de los procesos de selección para la contratación de la Empresa Privada encargada del financiamiento de la supervisión, financiamiento, ejecución y liquidación del proyecto del proyecto priorizado bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su reglamento, que se detalla líneas abajo, así como para la contratación de la Entidad Privada Supervisora que se encargará de la supervisión del proyecto priorizado, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Nº	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO
1	A. Ing. Luis Juan Sumaria Rojas B. Ing. Rousevel Jhofred Chávez Espinoza C. Lic. Mohameth Juan Ali Nifia	A. Ing. Amilcar Rafael Guillén Zárate B. Ing. Pedro Alberto Sancho Uscamayta C. C.P.C. Roxana Maribel Torres Tito	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA SOR ANA DE LOS ÁNGELES Y MONTEAGUDO, SECTOR I, III, IV Y V DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"	2480390

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes, al día siguiente de haberles sido notificada su conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su reglamento, normas complementarias y la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente a las unidades orgánicas competentes y su archivo conforme a Ley; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Eco. Manuel J. Vera Paredes  
ALCALDE

